



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS Y REGULARIZACIÓN DEL RÍO PIRAÍ (SEARPI) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** y el **SERVICIO DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS Y REGULARIZACIÓN DEL RÍO PIRAÍ**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación siguen:

CLÁUSULA PRIMERO.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. EL SERVICIO DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS Y REGULARIZACIÓN DEL RÍO PIRAÍ (SEARPI), es una Institución Pública Descentralizada del Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz – Bolivia, que tiene a su cargo el Manejo Integral de Cuencas, Gestión Integral de Recursos Hídricos, Sistemas de Alerta Temprana, Gestión de Agua, Resiliencia del Cambio Climático y Prevención de Desastres Naturales y/o Emergencias por Inundaciones, creada mediante Ley Nacional N° 550 del 15 de mayo de 1983 que es su Artículo Décimo Tercero autoriza al SEARPI a suscribir convenios de asistencia técnica, empréstitos con cargo a sus ingresos y otra clase de acuerdos con entidades nacionales o extranjeras, dentro de los marcos establecidos por la Ley. Cuenta con un importante Banco de Datos Hidrológicos e Hidráulicos de las diferentes Hidrocuenas del Departamento de Santa Cruz desde el año 1986 hasta la fecha.

Es el Organismo Sectorial Competente en manejo de Cuencas del Departamento, es una Organización técnica – operativa, encargada de planificar y ejecutar obras de reencauzamiento y regularización de ríos, medidas de extensión, prevención, restauración y conservación de las cuencas en el Departamento, con la finalidad de brindar protección y seguridad a la población e infraestructura que pueden ser afectadas por los fenómenos naturales provocados por crecidas de los ríos, cuidando el medio ambiente y apoyando el desarrollo productivo del país.

1.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.



FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.



CLÁUSULA SEGUNDO.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. La **SERVICIO DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS Y REGULARIZACIÓN DEL RÍO PIRAÍ (SEARPI)**, en 1978, se crea el Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regularización del Río Piraí, como parte integrante de la Corporación Regional de Desarrollo (CORDECRUZ), con domicilio en el 4to. Anillo de la Avenida Alemana de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Departamento Autónomo de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, dirección de sitio web w.w.w.searpi.org.bo representado legalmente por el **Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz** con C.I. **395660 LPZ.**, designado mediante Resolución Departamental N° 347 de 23 de junio de 2015.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con C.I. **801110 Cbba**. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de formar investigadores entre la UAGRM y el SEARPI.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto con las siguientes Cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERO.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación entre la UAGRM y el SEARPI, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación, para el beneficio recíproco y lazos de colaboración entre ambas INSTITUCIONES, principalmente en el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de la UNIVERSIDAD, que permitan fortalecer actividades destinadas a los fines de ambas instituciones, en la que se incluye facilitar el apoyo a los estudiantes, para que realicen sus Pasantías y Trabajos Dirigidos, que sean requeridas por el SEARPI, en todas sus reparticiones a su cargo a nivel local; permitiendo su titulación realizando diferentes tareas y funciones en el marco de su formación académica, al mismo tiempo fomentar e incentivar con la iniciativa de fortalecer los recursos humanos y lograr que las empresas públicas y privadas, generen una alianza estratégica, con la institución estatal "UAGRM" formadora de talento profesional, con el fin de generar beneficio mutuo.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



- 3.1. Los ESTUDIANTES Y EGRESADOS de las diferentes carreras de las Facultades de la U.A.G.R.M., podrán realizar las actividades de PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDO, para que realicen sus prácticas relacionadas con la carrera universitaria y así optar a esta como una modalidad de titulaciones en el SEARPI.

CLÁUSULA CUARTA.- (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará la siguiente definición:

- a. **Pasantía:** Experiencia de trabajo sin remuneración en la que el estudiante conoce, registra y reporta las actividades, operaciones y procesos que desarrolla en la Institución, lo cual contribuye a su formación profesional.
- b. **Perfil básico del pasante:** Condiciones básicas que debe reunir el estudiante de los últimos semestres en el Nivel de Pregrado.
- c. **Trabajo Dirigido:** Modalidad de graduación (experiencia de trabajo sin remuneración) realizada por Egresados que consiste en el estudio de una determinada situación, hecho o problema relacionado a la institución, orientada al cambio, generando propuestas de solución.
- d. **Tutor académico:** Docente designado por la **UAGRM** como persona que por una parte guíe, oriente y supervise el desarrollo de las modalidades de graduación, por la otra, es interlocutor entre el tutor Interinstitucional y la Universidad.
- e. **Tutor institucional:** Servidor Público designado por el **SEARPI**; responsable de instruir, guiar y dirigir el desempeño del egresado o del pasante asignado a su cargo.

CLÁUSULA QUINTO.- (DE LOS BENEFICIOS).

Ambas instituciones buscan el fortalecimiento del capital humano al servicio de nuestra sociedad, por lo cual los beneficios directos de este convenio son los estudiantes y docentes de las carreras de la UAGRM y el personal dependiente del SEARPI, pero además aquellas personas o instituciones que intervengan en la implementación de proyectos que el SEARPI y la UAGRM realicen de manera conjunta.

CLÁUSULA SEXTO.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

La **UAGRM** y el **SEARPI**, ambas instituciones harán esfuerzos y manifiestan de manera voluntaria el cumplimiento de lograr los siguientes puntos de cooperación:

La Universidad, a los efectos del presente convenio se obliga a lo siguiente:

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



- a) La solicitud que SEARPI remita a la UAGRM, con una lista de nómina de estudiantes que necesita en las distintas áreas de labor, el Director de Carrera de una de las Facultades, remitirá oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes, aspirantes a Pasantes o Gestores, en el plazo que otorgue el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al número de plazas que le corresponda cumpliendo con los requisitos que se estipulan en el presente reglamento.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparentemente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad preseleccionar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, para que ocupen las plazas de pasantías o trabajo dirigido en el SEARPI, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- c) Ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido designados a través de la Dirección de Carrera, garantizando el cumplimiento de la pasantía.
- d) Imponer sanciones académicas en caso de que el pasante o el gestor incurra en faltas disciplinarias y/o delitos en contra la función institucional, independientemente de las sanciones o penas que aplique el SEARPI según corresponda; también debe tener conocimiento el director de carrera o tutor, de lo que el estudiante incurra en faltas.
- e) Obligarse a no realizar ningún cobro a sus estudiantes por concepto de acreditación en el SEARPI.
- f) Designar a través de una de la Carrera de la Universidad, un docente en calidad de tutor, como responsable para coadyuvar en aspectos metodológicos a los estudiantes beneficiarios.
- g) Hacer llegar a los responsables de la institución, el informe final del trabajo de investigación, desarrollado por los estudiantes beneficiarios, una vez verificada la evaluación respectiva de acuerdo a las normas de la Universidad.
- h) Una vez culminada la pasantía, harán llegar a la jefatura de Carrera los resultados obtenidos.
- i) Coadyuvar al **PIE – UAGRM**, en la realización de eventos (Expociencia de Ferias de Investigación), a objeto de mejorar la articulación entre la demanda y oferta de trabajo.
- j) Gestionar que los estudiantes se registren en el sistema de información del *P.I.E. ("Programa de Incentivo al Empleo")*, vía página web o en la oficina del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, estén sus requerimientos de personal (vacantes).





- k) Generar espacios de difusión en el canal 11, para promover las atribuciones del "Programa de Incentivo al Empleo" (PEI - UAGRM), en referencia al mercado laboral.

El SEARPI, a los efectos del presente convenio tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer el número de plazas para estudiantes y/o egresados que pretendan realizar las pasantías.
- b) Otorgar a los pasantes o gestores el acceso a los laboratorios, áreas administrativas y la posibilidad de adquirir conocimientos teóricos y prácticos en materia de Ciencias Exactas y Tecnología, Ciencias Jurídica y Relaciones Internacionales, Ciencias Económicas Administrativas y Financieras, Auditoría Financiera o Contaduría Pública.
- c) La entrega de un certificado por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Encauzamiento de Agua y Regulación del Río Pirá (SEARPI) de Santa Cruz, al pasante o gestor, que califique el tiempo de trabajo efectivo, el mismo que será entregado una vez concluidas sus funciones, previa presentación del "Certificado de Solvencia", que reflejará por parte del Jefe, Director o autoridad superior su desempeño, asimismo de las unidades dependientes del SEARPI.
- d) Otorgarles los espacios y medios necesarios, para que cumplan con sus funciones, de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de las oficinas del SEARPI.
- e) Establecer como responsable de la ejecución del presente Convenio al Director del SEARPI.
- f) Manejar con eficiencia y responsabilidad la información relacionada con el requerimiento de personal (vacantes), que proporcionará el P.I.E. a través de la Universidad "Autónoma Gabriel René Moreno".
- g) Proporcionar la información necesaria respecto al manejo del sistema de información del P.I.E ("Programa de Incentivo al Empleo").
- h) Brindar y mostrar los beneficios de la UAGRM, en la articulación entre la demanda y oferta laboral bajo perfiles requeridos.

Obligaciones de las o los pasantes o gestores, a los efectos del presente convenio son las siguientes:

- a) El Pasante o Gestor, una vez admitido, deberá suscribir con el Jefe de Recurso Humano, un compromiso de cumplimiento.



- b) Garantizar su presencia y respetar los horarios en el lugar que se asigne, debiendo demostrar, responsabilidad, disciplina, confidencialidad, además conducta decorosa, ética y moral.
- c) Cumplir con la entidad, en temas relacionados con el área de su conocimiento y el trabajo a desarrollar, con eficiencia, transparencia e idoneidad.
- d) Cumplir con todos los Reglamentos, normas, instructivos y órdenes que se emitan por el ente del SEARPI.
- e) Cumplir con los instructivos y recomendaciones del Jefe, Recurso Humano o unidad de quién depende, debiendo demostrar el máximo respeto y consideración.
- f) No realizar ningún cobro a los clientes o al personal administrativos por las labores que ejerce en la Institución.
- g) Mantener una presencia y conducta acorde con la jerarquía en la Institución del SEARPI.
- h) Brindar un trato cordial, cortés y honesto a todos los que trabajan en el SEARPI.
- i) Presentar a la conclusión del trabajo dirigido y/o pasantía, un ejemplar del informe a Recurso Humano de SEARPI.

CLÁUSULA SÉPTIMO.- (MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES).

Las partes se comprometen cuando así lo requieran los convenios específicos, y en la medida de sus posibilidades a:

- Asesorar a la otra parte en la satisfacción de consultas y resoluciones de problemas sobre temas de incumbencia.
- Recibir a los profesionales y técnico que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas.
- Facilitar personal, elementos, servicios y fondos según lo prevean los Convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVO.- (MARCO JURÍDICO).

POR LA U.A.G.R.M., El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.





POR EL SEARPI, El presente Convenio se encuentra contemplado por la Ley N° 550, 15 de mayo de 1983 Hernán Siles Zuazo Presidente Constitucional de la República, Ley El Honorable Congreso Nacional, **Art. 3°** "Al efecto del cumplimiento del anterior artículo, se dispone que los órganos del Estado que tengan relación con este problema, cualesquiera que fuese la naturaleza de sus funciones, formulen un Convenio Interinstitucional que establezca obligaciones y responsabilidades en el saneamiento y preservación de la cuenca del río Piraí,....."; **Art. 4°** "El SEARPI se constituye en el órgano ejecutor de dicho convenio interinstitucional, el cual, para garantizar su aplicación, tendrá carácter contractual y público."; y el **Art. 5°** "....Suscrito por los funcionarios ministeriales de mayor jerarquía al nivel del departamento de Santa Cruz y las autoridades de las Corporaciones, Municipalidades, Universidad y otras entidades".

CLÁUSULA NOVENO.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y el SEARPI, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA DÉCIMO.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

Tanto el SEARPI como la UAGRM, tomarán en formas conjuntas o separadas los recaudos necesarios, para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente acuerdo. Asimismo, se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerarquizadas que correspondan las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, sin necesidad de intervención judicial por cualquiera de las partes cuando así lo vean conveniente, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo.

El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de los resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por el SEARPI**, como responsable de control, estará encargado el Director, **Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz**.
- **Por la UAGRM**, como responsable de control Académico, estará encargado el Vicerrector, **MSc. Oswaldo Ulloa Peña**.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.





Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el **Rector de la UAGRM** y el **Director del SEARPI** y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación, adición o ampliar las cláusulas de este convenio, esta deberá ser por escrito a través de una adenda y además deberá estar firmada por ambas partes, para adquirir validez, una vez firmada las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO.- (CONSENTIMIENTO).

Las partes citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su conformidad plena con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y lo suscriben en **cuatro (4) ejemplares en español** de idéntico contenido y efectos.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (U.A.G.R.M.)**, y el **SERVICIO DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS Y REGULARIZACIÓN DEL RÍO PIRAÍ (SEARPI)**, firman al pie del presente Convenio en concordancia con todos y cada uno de sus cláusulas.

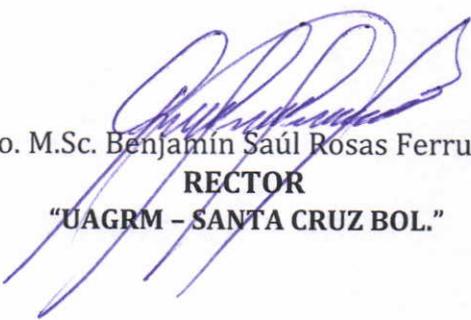


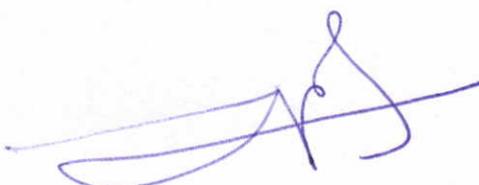


Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 18 días del mes de marzo del 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR EL SERVICIO DE ENCAUZAMIENTO
DE AGUAS Y REGULARIZACIÓN DEL RÍO
PIRAÍ**


Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
"UAGRM - SANTA CRUZ BOL."


Fdo. Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz
DIRECTOR
"SEARPI - SANTA CRUZ BOL."

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - UAGRM.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...